



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán

1. En su 32ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2011, el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados examinó el cuarto informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán (S/2011/413), que abarcaba el período comprendido entre enero de 2009 y febrero de 2011, presentado por la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. El Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas participó en las deliberaciones subsiguientes.
2. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con beneplácito el informe del Secretario General, presentado de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, y el análisis y las recomendaciones que figuraban en él recibieron una respuesta favorable.
3. Acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno para garantizar la protección de los niños, en particular la aprobación y aplicación de la Ley del Menor, y el establecimiento de una dependencia de protección del menor en las fuerzas armadas.
4. Alentaron a todas las partes que habían firmado planes de acción a que aplicaran plenamente todos los aspectos de esos planes y pusieran en libertad a los niños que estuvieran en las filas de las fuerzas y grupos armados. También instaron a los grupos armados que todavía no hubieran firmado un plan de acción a que comenzaran, como cuestión prioritaria, un diálogo con las Naciones Unidas a fin de elaborar un plan de esa índole y detallar un marco para su aplicación y para la liberación de todos los niños en sus filas.
5. Observaron la disminución del número de casos de secuestro de niños en Darfur, al tiempo que expresaron su profunda preocupación por el asesinato y mutilaciones continuados de niños.
6. Destacaron la necesidad de reforzar la protección de los niños, en particular mediante disposiciones jurídicas explícitas.



7. Expresaron profunda preocupación por las violaciones y abusos cometidos contra los niños por todas las partes en el conflicto en el Sudán.

8. Subrayaron que el reclutamiento y utilización de niños en fuerzas y grupos armados seguía siendo motivo de preocupación en Darfur, e instaron a todas las partes en el conflicto a que asegurasen la prevención del reclutamiento y nuevo reclutamiento de niños liberados de las fuerzas y grupos armados.

9. Instaron al Gobierno a que asegurara la reintegración efectiva a largo plazo de niños que habían estado vinculados a grupos armados y también la prevención de un nuevo reclutamiento por ambos. Destacaron la importancia de asignar recursos adecuados para la protección y reinserción de niños, en particular por la comunidad de donantes.

10. Instaron a todas las partes a que aseguraran la protección de los niños en los estados de Kordofan Meridional y Nilo Azul, así como en la zona de Abyei.

11. Alentaron al Gobierno a que aplicara las recomendaciones pertinentes que se le dirigieron y que figuraban en el informe del Secretario General.

12. Destacaron la necesidad de que se elaboraran dos informes y conclusiones separadas, para el Sudán y Sudán del Sur tras la independencia de Sudán del Sur en julio de 2011.

13. El Representante Permanente del Sudán:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de los niños y el conflicto armado en el Sudán;

b) Reafirmó el compromiso del Gobierno de reforzar la protección de los niños y reiteró su serio deseo de poner fin al conflicto en Darfur, demostrado por su participación en la Conferencia de todas las partes interesadas de Darfur y el mejoramiento de sus relaciones con el Chad;

c) Recordó los avances positivos, en particular las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar la Ley del Menor, aprobada a comienzos de 2010; señaló que el Documento de Doha para la Paz en Darfur era un paso importante para poner fin al conflicto y exhortó al Grupo de Trabajo a que enviara un firme mensaje a los grupos armados restantes en Darfur para que se sumasen al Documento de Doha;

d) Puso de relieve que la Constitución del Sudán prohibía la pena capital para niños menores de 18 años y que el Presidente del Sudán había concedido una amnistía a los niños que habían participado junto con las tropas del Movimiento por la Justicia y la Igualdad en el ataque a la ciudad de Omdurman;

e) Reiteró el deseo del Gobierno de continuar su cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y otras instituciones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) Señaló que en el informe del Secretario General no se habían reflejado algunas de las medidas positivas adoptadas por el Gobierno después de la publicación del informe, como lograr que las leyes nacionales fueran acordes con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos facultativos a fin de prohibir el reclutamiento de niños;

g) Indicó la importancia de garantizar que la información contenida en el informe del Secretario General se basara en informes fácticos y verificados;

h) Indicó que las violaciones documentadas en el informe del Secretario General eran de naturaleza general y no eran suficientes para iniciar una investigación por el Gobierno, al tiempo que aseguró al Grupo de Trabajo el compromiso del Gobierno de examinar esas violaciones;

i) Exhortó a la Presidencia del Grupo de Trabajo a que enviara un firme mensaje a los grupos armados que cometían violaciones contra los niños;

j) Expresó la esperanza de que se pudiera reforzar todavía más la protección de los niños en el Sudán mediante la prestación de asistencia y el desarrollo de la capacidad para las diversas instituciones de protección de los niños;

k) Afirmó que según el Gobierno del Sudán, el acceso humanitario a los estados de Kordofan Meridional y Nilo Azul había mejorado.

14. Como resultado de la reunión, y con sujeción al derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011), el Grupo de Trabajo acordó adoptar las siguientes medidas concretas.

Declaración pública de la Presidencia del Grupo de Trabajo

15. El Grupo de Trabajo acordó dirigir un mensaje a todas las partes en el conflicto armado en el Sudán mencionadas en el informe del Secretario General mediante una declaración pública de su Presidencia:

a) *Expresando profunda preocupación* por las violaciones y los abusos que siguen cometiendo contra los niños en el Sudán todas las partes en el conflicto, e instando a que se apliquen inmediatamente las conclusiones anteriores del Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados en la medida que se apliquen al Sudán tras la independencia de Sudán del Sur (S/AC.51/2007/5, anexo; S/AC.51/2008/7; y S/AC.51/2009/5);

b) *Expresando preocupación* por los informes continuos sobre muertes y mutilaciones en contravención del derecho internacional, violaciones y actos de violencia sexual contra niños en zonas afectadas por el conflicto, e instando a las autoridades nacionales a que pongan fin a la impunidad mediante investigaciones y enjuiciamientos rigurosos y oportunos, a fin de fortalecer las medidas de prevención y asegurar que se presta un apoyo efectivo a las víctimas de la violencia;

c) *Expresando su profunda preocupación* por que, aunque la situación humanitaria general en Darfur no ha empeorado, no ha mejorado, y exigiendo que el Gobierno del Sudán, todas las milicias, grupos armados y todas las demás partes interesadas garanticen el acceso pleno, seguro y sin obstáculos de las organizaciones humanitarias y el personal de socorro y la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones que lo necesiten, y subrayando la importancia de respetar los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria;

d) *Acogiendo con beneplácito* los memorandos de entendimiento firmados separadamente por el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés-Norte con las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes para permitir la prestación urgente de asistencia humanitaria a las poblaciones civiles afectadas en los estados de Kordofan Meridional y Nilo Azul, de conformidad con el plan tripartito propuesto por las Naciones Unidas, la Unión

Africana y la Liga de los Estados Árabes, y exhortando al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés-Norte a que cumplan plenamente lo acordado en ese plan a fin de acelerar la prestación de asistencia sin obstáculos lo más rápido posible, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General y los principios de neutralidad, imparcialidad, humanidad e independencia para la prestación de asistencia humanitaria, y el acceso seguro, sin obstáculos e inmediato de las Naciones Unidas y otro personal humanitario;

e) *Expresando profunda preocupación* por los incidentes comunicados de ataques contra escuelas y hospitales por partes en el conflicto;

f) *Instando enérgicamente* a todas las partes en el conflicto a que detengan inmediatamente el reclutamiento y utilización de niños en violación del derecho internacional aplicable y pongan en libertad a todos los niños que sigan en sus filas, como pidió el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005);

g) *Acogiendo con beneplácito* las medidas del Gobierno del Sudán para asegurar la protección de los niños, en particular mediante el fortalecimiento del marco legislativo para la protección de los niños con la aprobación de la Ley del Niño en 2010;

h) *Exhortando* a las partes en el conflicto en el Sudán que figuran en el anexo I del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2011/250) que todavía no hayan elaborado y completado un plan de acción (el Movimiento por la Justicia y la Igualdad, el Ejército de Liberación del Sudán/Facción de Abdul Wahid, el Ejército de Liberación del Sudán/Facción Liderazgo Histórico y el Ejército de Liberación del Sudán/Facción de la Unidad) a que inicien un diálogo con las Naciones Unidas a fin de elaborar y completar un plan de acción en el que se detallan medidas para poner fin a las violaciones por las que se les incluye en el anexo y cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011);

i) *Acogiendo con beneplácito* la firma y aplicación de planes de acción por parte del Ejército de Liberación del Sudán/Facción Libre Albedrío, el Ejército de Liberación del Sudán/Facción de Abu Gasim (rama principal) y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad (Facción de la Paz), así como los progresos realizados por esas partes en la puesta en libertad de niños y la aplicación de los términos y condiciones de los planes de acción, e instando a las partes a que continúen haciéndolo;

j) *Instando* a esas partes, así como a previos signatarios de planes de acción (Ejército de Liberación del Sudán/Facción Minni Minawi), a que garanticen la aplicación completa de esos planes y proporcionen acceso pleno y sin obstáculos para la verificación por parte de las Naciones Unidas, como se acordó en esos planes;

k) *Alentando* a las Naciones Unidas a que continúen sus esfuerzos por llegar a las demás partes en el Sudán que figuran en el anexo I del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados a fin de obtener compromisos sobre planes de acción para poner fin a las violaciones y los abusos contra los niños;

l) *Destacando* la importancia de hallar una solución política al conflicto en Darfur a fin de mejorar la situación actual de los niños, y a este respecto, exhortando a las partes en el conflicto que todavía no lo hayan hecho a que se sumen al Documento de Doha para la Paz en Darfur;

m) *Recordando* a todas las partes sus obligaciones en virtud del derecho aplicable de poner fin al reclutamiento y utilización de niños e identificar y poner en libertad inmediatamente a los niños que figuren en sus filas.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

16. El Grupo de Trabajo acordó recomendar al Presidente del Consejo de Seguridad que dirigiera las siguientes cartas:

Carta al Gobierno del Sudán

a) *Acogiendo con beneplácito* sus esfuerzos por reforzar el marco legislativo para la protección de los niños mediante la aprobación de la Ley del Niño y la Ley de las Fuerzas Armadas del Sudán, observando que esos documentos constituyen hitos significativos en la creación de un entorno de protección para los niños afectados por el conflicto armado;

b) *Acogiendo con beneplácito también* las medidas concretas que ha adoptado para proteger a los niños, como en el establecimiento de una dependencia de protección del menor en las fuerzas armadas;

c) *Expresando preocupación* por las referencias que figuran en el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán (S/2011/413) relativas a la presencia de niños en las fuerzas armadas y fuerzas asociadas, e instando al Gobierno a que resuelva esta cuestión e impida el reclutamiento y utilización de niños de conformidad con sus leyes nacionales y obligaciones internacionales;

d) *Exhortándolo* a que siga manteniendo su compromiso de difundir, aplicar y hacer cumplir las leyes de protección del menor, en particular a todos los niveles administrativos, e impida el reclutamiento y utilización de niños en línea con sus obligaciones internacionales tras su ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, considerando al mismo tiempo la posibilidad de tipificar como delito ese reclutamiento en su código penal;

e) *Exhortando también* al Gobierno a que asegure que se dedican recursos suficientes a incorporar la protección del menor en todas sus fuerzas de seguridad;

f) *Acogiendo con beneplácito* el diálogo continuado entre las Naciones Unidas y las fuerzas armadas sobre la elaboración de un plan de acción específico y con plazos y la intención declarada del Gobierno de firmar un plan de acción que se aplicaría a las fuerzas armadas y los grupos armados afiliados, y exhortando al Gobierno a que firme y aplique un plan de esa índole para poner fin al reclutamiento y utilización de niños, en coordinación con las Naciones Unidas y en línea con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad;

g) *Exhortándolo* a que haga todo lo posible por garantizar que sus fuerzas de seguridad cumplen las disposiciones pertinentes del derecho nacional, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular en lo que respecta a la protección de los niños;

h) *Recordando* que ha suprimido la pena de muerte para niños menores de 18 años, y exhortándolo a que aplique estrictamente sus leyes nacionales y obligaciones internacionales al respecto;

i) *Exhortándolo* a que ponga fin a la impunidad mediante investigaciones y enjuiciamientos rigurosos y oportunos de los delitos cometidos contra niños, incluida la violencia sexual, y a que asigne recursos adicionales para reforzar las medidas de prevención y dar una respuesta apropiada a todos los niveles administrativos;

j) *Expresando profunda preocupación* por que aunque la situación humanitaria general en Darfur no ha empeorado, no ha mejorado, y exigiendo que el Gobierno, todas las milicias, grupos armados y todas las demás partes interesadas garanticen el acceso pleno, seguro y sin obstáculos de las organizaciones humanitarias y el personal de socorro y la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones que lo necesiten, y subrayando la importancia de respetar los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria;

k) *Acogiendo con beneplácito* los memorandos de entendimiento firmados separadamente por el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés-Norte con las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes para permitir la prestación urgente de asistencia humanitaria a las poblaciones civiles afectadas en los Estados de Kordofan Meridional y Nilo Azul, de conformidad con el plan tripartito propuesto por las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, y exhortando al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés-Norte a que cumplan plenamente lo acordado en ese plan a fin de acelerar la prestación de esa asistencia sin obstáculos lo más rápido posible, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General y los principios de neutralidad, imparcialidad, humanidad e independencia para la prestación de asistencia humanitaria, y el acceso seguro, sin obstáculos e inmediato de las Naciones Unidas y otro personal humanitario;

l) *Instándolo* a que haga todo lo posible por asegurar la protección de las escuelas y/o hospitales y las personas protegidas relacionadas con ellos contra ataques o amenazas de ataques.

Carta al Secretario General

a) *Solicitándole* que asegure, como cuestión prioritaria, el fortalecimiento del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán con la participación del Gobierno y de agentes pertinentes de las Naciones Unidas y de la sociedad civil y en cooperación con ellos, a fin de proporcionar la información oportuna, objetiva, fidedigna y confiable necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes al Consejo de Seguridad, y solicitando que la Fuerza Provisional de

Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei garantice la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas encargado de la protección de los niños;

b) *Solicitándole* que vele por que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y el equipo de las Naciones Unidas en el país, de conformidad con sus mandatos respectivos, colaboren con el Gobierno y otras partes en el conflicto para elaborar y aplicar planes de acción a fin de poner fin al reclutamiento y utilización de niños en el conflicto armado en el Sudán;

c) *Alentándolo* a que fortalezca, en estrechas consultas con la Unión Africana, la capacidad de protección de los niños de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur;

d) *Solicitándole* que presente dos informes separados sobre el Sudán y el Sudán del Sur tras la independencia de Sudán del Sur en julio de 2011.

Medidas directas del Grupo de Trabajo

17. El Grupo de Trabajo también acordó que la Presidencia dirigiera cartas:

Al Banco Mundial y los donantes

a) *Observando* que solo se puede abordar el riesgo de un nuevo reclutamiento de niños separados de las fuerzas o grupos armados mediante la prestación de apoyo para su reinserción a largo plazo;

b) *Haciendo un llamamiento* a los donantes que trabajan junto con el sistema de las Naciones Unidas para que apoyen los esfuerzos del Gobierno dirigidos a reinsertar a antiguos niños soldados.